

RUAIP24-2-2020

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil veinte. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTICUATRO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte **Eduardo Salvador Escobar Castillo, Denisse Esmeralda Siliézar Rauda y Ana María Recinos Rivas**, quienes solicitan: 1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. la información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019. 3) Versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador del año 2019, desagregada por mes. 4) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.

CONSIDERANDO QUE:

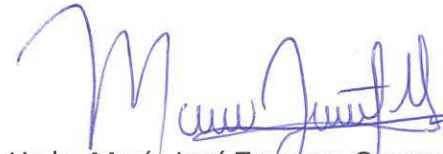
1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada al Departamento de Gestión y Talento Humano.
3. A las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo se realizó entrega por este medio de los numerales 1, 2 y 4 de su solicitud de información. El Departamento de Gestión y Talento Humano solicitó prórroga del numeral 3 por habersele devuelto la información, al no encontrarse en versión pública; con base a los Art 30 LAIP y 17 de los lineamientos para la recepción y trámite de las solicitudes de información, considerando la cantidad de datos y el poco personal a disposición ante la emergencia del COVID-19, se concedió dicha prórroga.

4. El día diecinueve de marzo, se procedió a la suspensión de plazos. Luego de haber sido publicado en el Diario Oficial cincuenta y dos, número de tomo cuatrocientos veintiséis, el estado de emergencia nacional de la pandemia por COVID-diecinueve, donde el artículo nueve, establece: *“suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en los que participan cualquiera que sea su materia y la instancia e la que se encuentren, respecto a la personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto”*.
5. El día veintinueve de marzo, el Instituto de Acceso a la Información Pública estableció un nuevo lineamiento, debiendo responder a las solicitudes de información antes de la entrada en vigencia del decreto mencionado. En este caso, el Departamento de Gestión y Talento Humano ha proporcionado la información, por lo que se responde a fin de dar continuidad con el trámite estipulado, sin necesidad de esperar que termine la vigencia del decreto.
6. Ahora bien, se hace el análisis respectivo sobre la información del numeral 3 *“Versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador del año 2019”*. Importante es señalar que, ya en resoluciones el IAIP, ha manifestado: *“De acuerdo con el Art. 10 numeral 7 de la LAIP, la remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contratación, los montos aprobados para dietas y gastos de representación, está considerada como información pública. (...) Esto último se trae en acotación debido a que es un elemento fundamental que aparece en las planillas salariales de los empleados públicos”*. **(Resolución con NUE 156-A-2019 de las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve)** De ello se deriva, que el nombre de los funcionarios y empleados de la Administración Pública no están en el rango de datos personales que estén sujetos a confidencialidad, pues realizan una función pública.
7. Así mismo, la anterior resolución establece: (...) *“Las planillas, además de contener información pública, contienen información que resulta ser de carácter confidencial, como por ejemplo los descuentos de ley; descuentos realizados por entidades financieras; descuentos por entidades públicas; por otras entidades privadas; y demás tipos de obligaciones que deben de ser protegidas, pues no existe ninguna justificación radicada en el interés público para que terceros accedan a este tipo de información”*. *(subrayado propio)*
8. Por lo que se hace entrega de la versión pública de las planillas salariales del INDES del año 2019, la cual incluye nombre del funcionario o empleado, categoría salarial, remuneración, cargo, horas extras, dietas.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE: Respuesta emitida por el Departamento de Gestión y Talento Humano de esta institución. Con relación a los requerimientos establecidos.

2.- NOTIFÍQUESE: La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes

